

Valoración de los Bienes embargados en su totalidad asciende a la cantidad de 111.855.000,- ptas.

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido el presente en Calahorra, a 20 de Mayo de 1991.— La Juez.— El Secretario.

Edicto

IV.1115

Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de los de Calahorra, se siguen Autos de Proceso Civil de Cognición nº 145/91, seguidos a instancia de Sevilla, S.A. representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo, y asistido del Letrado Sr. Gil Gibernau, contra D. Francisco Alcaraz Yebenes y Dña. Fuensanta Oliver Navarra, en reclamación de cantidad que asciende a 52.655,- ptas., en los que se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia:

“Propuesta de Providencia Secretario Sr. Nuñez Corral. En Calahorra, a 17 de Mayo de 1991. Habiendo presentado el Procurador Sr. Varea Arnedo, escrito solicitando la Ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, se declara la firmeza de dicha sentencia, y conforme se solicita procedase a la ejecución a tenor de lo establecido en el artículo 738 de la L.E.C. Así mismo se declara el embargo de vivienda sita en la calle Angel Bruna nº 11, 8º E de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de los de esa ciudad, Libro 590, folio 90, finca 51.289, sección tercera, publicándose edictos en el tablón de anuncios del Juzgado, y en el B.O.R. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme, Rubricados”.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada D. Francisco Alcaraz Yebenes y Dña. Fuensanta Oliver Navarra, en los presentes autos, expido el presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en Calahorra, a 20 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.1096

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido en los autos de Juicio Ejecutivo al nº 140/89 seguidos a instancia del Banco Hispano Americano S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Antonio Agar Rodríguez, el cual se encuentra en paradero desconocido se ha dictado la siguiente Propuesta de Providencia, en Haro, a doce de Abril de mil novecientos noventa y uno.

El precedente escrito presentado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, únase a los autos de su razón y conforme se solicita y siendo firme la sentencia dictada, se tiene por instada por el demandante la vía de apremio para la ejecución de la misma; traigase a los autos certificación registral de cargas que graven la finca embargada a que en el escrito se hace referencia debiendo librarse a tal fin mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente; requiérase al demandado propietario del inmueble para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad del mismo, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a D. Antonio Agar Rodríguez, se expide el presente en Haro, a 16 de Abril de 1991.— El Juez.— La Secretario.

Sentencia

IV.1097

En virtud de lo acordado en autos de tercería de mejor derecho 543/90 instado por Fondo Garantía Salarial, bajo la dirección de la Ldo. María Paz Munilla López, contra Pedro Pablo Olave Somalo y Talleres y Ventas S.A. sobre ejecutivo 119/85, en cuantía de 230.880 Pts., se ha dictado siguiente sentencia:

SENTENCIA. En Haro, a 26 de Marzo de 1991.

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho 543/90 instado por el Fondo de Garantía Salarial, bajo la dirección de la Ldo. María Paz Munilla López contra Pedro Pablo Olave Somalo y Talleres y Ventas S.A. al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía en cuantía de 230.000 Pts.

FALLO. Que estimando como estimo la demanda formulada por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial contra D. Pedro Pablo Olave Somalo y Talleres y Ventas S.A., ambos declarados en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el mejor derecho de la parte actora, a quien deberá hacerse pago, frente a Talleres y Ventas S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes del ejecutado D. Pedro Pablo Olave Somalo hasta cubrir una total de doscientas treinta mil ochocientos ochenta pesetas (230.880 Pts.), cantidad a que asciende el importe de los salarios abonados por el Fondo de Garantía Salarial al Trabajador del ejecutado, D. Francisco Crespo Sanz, y que la deuda por subrogación ese ejecutado, todo ello sin hacer expresa imposición de costas procesales.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a los demandados Don Pedro Pablo Olave Somalo y Talleres y Ventas S.A. en Haro, a 13 de Mayo de 1991.— La Secretario en funciones.

Cédula de Citación

IV.1098

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Previas nº 264/85, sobre todo, se cita a Emilio Otaola Urquijo, en ignorado paradero, para que dentro de 10 días siguientes a la publicación de esta cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado, expido el presente en Haro, a 16 de Mayo de 1991.— La Secretario.

Cédula de Citación

IV.1099

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en Diligencias Previas nº 310/85, sobre todo, se cita a Faustino Blanco Vivas, en paradero desconocido, para que dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la cédula en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para hacerle el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Haro, a 17 de Mayo de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

Cédula de Emplazamiento

IV.1100

En virtud de lo acordado en el Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en autos de Juicio de Cognición nº 424/91-A, seguidos a instancia de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, representada por el Procurador Sr. Jiménez Giménez, contra Don Pedro Abellán García y otro, emplazo a D. Pedro Abellán García por medio de la presente a fin de que en el plazo de 6 días comparezca en forma legal en autos, apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se le concederá el plazo de 3 días para contestar en forma a la demanda.

Y para que conste, y sirva de Emplazamiento a D. Pedro Abellán García, expido y firmo la presente en Zaragoza a 6 de Mayo de 1991.— El Secretario.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: "COMPLEMENTARIO PARA LA REPOSICION DE AFECCIONES ENTRE AUTOL Y QUEL POR LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. C-115 DE SORIA A TAFALLA, TRAMO: P.K.1,450 AL 4,060 Y REPOSICION DE REGADIOS ENTRE ARNEDO Y QUEL EN LA CTRA. C-115 DE LA INTERSECCION CON VARIANTE DE LA C-123 A QUEL". Expediente Nº 09-1-2.1-048/91 V.A.503

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca el siguiente

Concurso abierto en tramitación de urgencia:

Objeto: "Complementario para la reposición de afecciones entre Autol y Quel por las obras de acondicionamiento de la Ctra. C-115 de Soria a Tafalla, tramo P.K. 1,450 al 4,060 y reposición de regadíos entre Arnedo y Quel en la Ctra. C-115 de la intersección con variante de la C-123 a Quel".

Presupuesto de contrata: Cincuenta y seis millones ochocientos setenta y cinco mil trescientas setenta y una pesetas (56.875.371.-Ptas).

Clasificación del contratista: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e, de forma única.

Plazo total de ejecución: dos meses (2 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 10 de Junio de 1.991, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad